

23 NOV. 2015
San Miguel

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1602504

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1602504, presentada por el contribuyente **M & F PRODUCT CHILE LIMITADA. RUT 77.315.630-1** de fecha 26/10/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 1297055, 1297058, 1297076, 1297066, 1296635, 1095375, 1088344, 1088345, 1027515, 1027521, 417271346, 909686, 61363047, 634446, 634450, 634452, 525488 Y 525492 de IVA.

2º.- La petición expresa solicitud de mayor condonación que la otorgada mediante Resolución 1602465 del 28-10-2015, notificada el 30-10-2015, ordenándose la aplicación del 70% de condonación respecto de los intereses y multas asociadas al impuesto adeudado.

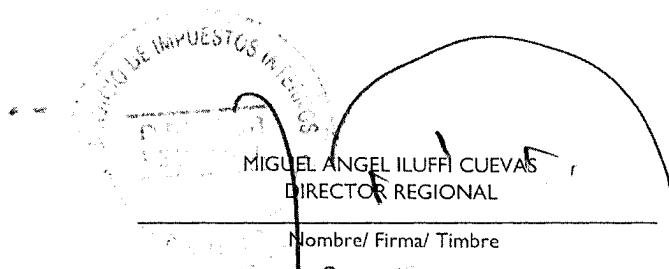
3º.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 Las sanciones aplicadas no son improcedentes.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Nombre/ Firma/ Timbre